



AUTO No. **4346**

2189727

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación identificada con el radicado No. 2011ER51645 del 06 de Mayo de 2011, el Señor JUAN EDUARDO MEJÍA GÓMEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.641.442 de Medellín, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad GASEOSAS COLOMBIANAS S.A, identificado con NIT 860.005.265-8, con matrícula No. 00012235 con domicilio principal en la Avenida carrera 39 No.17-40, presentó ante esta Secretaría la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de la planta Sur ubicada en la Transversal 72 A No. 45-52 Sur, con numero de matrícula 00012235 propiedad de su representada.

Que según el formato PARD-ED del 12 de Mayo de 2011, la sociedad GASEOSAS COLOMBIANAS S.A, presentó ante esta Secretaría, la documentación relacionada con el trámite en comento, y la cual se describe a continuación:

- Certificado de existencia y representación legal del 23 de Febrero de 2011, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Documento de identificación del representante legal.
- Copia del Número de Identificación Tributario (NIT).
- Descripción del total del parque automotor perteneciente a la empresa impreso.
- Descripción del total del parque automotor perteneciente a la empresa en formato digital.
- Copia del Certificado de Emisión Vehicular Obligatorio y/o Certificado Técnico Mecánico vigente y válido de cada automotor de la empresa.
- Copia de la tarjeta de propiedad de cada automotor de la empresa.
- Copia del Programa Integral de Mantenimiento.



[Handwritten signature]



4346

- Carta de aceptación de visitas técnicas de verificación cuando la Autoridad Ambiental así lo requiera, firmada por el Representante Legal de la empresa.
- Carta solicitando a la Secretaría Distrital de Ambiente que se realicen visitas técnicas a los vehículos para corroborar el cumplimiento del programa.

Que el Gerente de la Sociedad que nos ocupa, mediante radicado No. 2011ER31773 del 18 de Marzo de 2011, allegó en 111 folios las revisiones y tarjetas de propiedad de los vehículos afiliados a GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: *"La entidad administrativa competente para recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".*

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los Artículos Octavo y Décimo del Decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los Vehículos vinculados a las empresas de transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que así mismo, en el Parágrafo Tercero de estos artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 del 4 de Agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del Programa de Autorregulación Ambiental con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1369 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte Colectivo de Pasajeros y de Carga.

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas



participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

“... **ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

Que no obstante, a que la sociedad tantas veces citada cuenta con un acto administrativo que autorreguló su parque automotor, se debe colocar de presente que no se hizo una solicitud de prórroga de la Resolución No. 1440 del 08 de junio de 2007.

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la sociedad GASEOSAS COLOMBIANAS S.A, se concluye que esta última da cumplimiento a lo normado en el Artículo Segundo de la Resolución No. 1869 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente Auto.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que mediante el Literal a) del Artículo Segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011 se delegó en el Subdirector de Calidad de Aire Auditiva y Visual, entre otras, la función de expedir “... los actos de iniciación de Trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y tramites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental...”

Que en mérito de lo expuesto,



Handwritten signature or initials.



Nº 4346

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental solicitado por la sociedad **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.**, identificada con NIT 860005265-8, con domicilio principal en la Avenida carrera 39 No. 17-40, Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, cuyo Representante Legal es el Señor **JUAN EDUARDO MEJIA GÓMEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.641.442 de Medellín, para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de la planta Sur ubicada en la Transversal 72 A No. 45-52 Sur con número de matrícula 00012235 vinculados a esta sociedad, y cuyas placas de identificación se enuncian a continuación:

ITM	PLACA	ITM	PLACA	ITM	PLACA
1	SGM148	41	ZKG283	81	VEV460
2	SGN021	42	ZKG284	82	VEV461
3	SGN023	43	ZKG286	83	VEV462
4	SGN025	44	ZKG287	84	VEV463
5	SGN027	45	VEY494	85	VEV464
6	SKG934	46	VEY495	86	VEV465
7	SKG935	47	VEY496	87	VEV614
8	SKG951	48	VEL531	88	VEV615
9	SKG954	49	VEL542	89	VEV616
10	SKG961	50	VEL543	90	VEV617
11	SKG962	51	SWS328	91	VEV618
12	SKG964	52	SWS329	92	VEX723
13	SKG965	53	SWS330	93	VEX724
14	SKG966	54	SWS331	94	VEX725
15	SKG968	55	SWS332	95	VEX726
16	SKG972	56	SWS333	96	VEX727





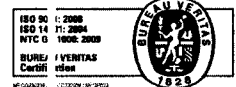
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 4 3 4 6

ITM	PLACA	ITM	PLACA	ITM	PLACA
17	SKG973	57	SWS334	97	VEX728
18	SKG974	58	SWS335	98	VEX729
19	SKH229	59	SWS336	99	VEX730
20	SKH230	60	SWS337	100	VEX731
21	SOA837	61	SWS338	101	VEX732
22	SOA841	62	SWS339	102	VEX733
23	SOA842	63	SWR907	103	VEX739
24	SOA844	64	VEO873	104	VEX740
25	SOA849	65	VEO874	105	VEX741
26	SOA850	66	VEO875	106	VEX742
27	SOA861	67	VEO876	107	VEX743
28	SOA862	68	VEO877	108	VEX744
29	SOA868	69	VEP049	109	VEX745
30	SOA869	70	VEP905	110	VEX746
31	ZKG064	71	VEP906	111	VEX747
32	ZKG071	72	VEP907		
33	ZKG074	73	VEP908		
34	ZKG078	74	VEP909		
35	ZKG081	75	VEP910		
36	ZKG082	76	VEP911		
37	ZKG240	77	VEP912		
38	ZKG273	78	VEP913		
39	ZKG278	79	VEV458		
40	ZKG282	80	VEV459		

1

1 Fuente: Tomado de CD adjunto en los documentos de solicitud.



Handwritten signature



4346

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público de carga, solicitado por la sociedad **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.**

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.**, Señor **JUAN EDUARDO MEJIA GÓMEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.641.442 de Medellín., o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la Transversal 72 A No.45-52 Sur, Localidad Kennedy de esta Ciudad.

PARÁGRAFO.- El Representante Legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los **20 SEP 2011**

ORLANDO QUIROGA RAMÍREZ
Subdirector de Calidad del Aire Auditiva y visual

Proyectó: Francisco Javier Pedraza Severo.
Revisó: Adriana de los Ángeles Barón Wilches.
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina - Coordinadora Jurídica Grupo Aire-Ruido
Vo.Bo: Orlando Quiroga Ramírez - Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual.



NOTIFICACION

Bogotá, D.C., a los 28 SEP 2011 () días del mes de

contenido de AUTO 4346 / 20 SEP 2011 al señor (a) CARLOS AUGUSTO SAENZ RAMIREZ en su calidad de APODERADO

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 19423349 de BOGOTA, T.P. No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no cabe ningún recurso

EL NOTIFICADO: Carlos Augusto Saenz R.
Dirección: IVANN. 72A SUR N° 45-52
Teléfono (s): 2410343

QUIEN NOTIFICA: MARTA CORREA

5:00 pm